



DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 73 /26

Rawson, 10 de Septiembre de 2026

VISTO: El Expediente N° 43.477, año 2026, caratulado:
"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO R/ ANT LIC.
PUB. N° 06/26 ADQ DE DOS VEHICULOS PICK UP MEDIANA 4x4 (EXPTTE N°
0627/26 SIEYP/IPV)"; y

CONSIDERANDO: Que se han expedido el Asesor Legal a fs.
179) mediante dictamen N° 43/26; y el Contador Fiscal a fs. 180) mediante dictamen
N° 259/26.

Que analizados los antecedentes obrantes en autos y teniendo
presente la opinión vertida por los asesores preopinantes, en esta instancia se verifica
el cumplimiento de los extremos requeridos por el Acuerdo N° 443/21 TC y normativa
de rigor, no teniendo objeciones que formular al trámite impulsado. Sin perjuicio de
ello, se aconseja que la Resolución de adjudicación aclare la oferta desestimada y sus
fundamentos.

Por ello y en los términos de la Ley V N° 71, **EL TRIBUNAL DE
CUENTAS DICTAMINA:**

Que comparte las consideraciones y dictámenes enunciados
precedentemente.

El I.P.V y D.U hará saber oportunamente el resultado recaído en
el trámite de marras.

Vuelva al organismo de origen, sirviendo la presente de atenta
nota de remisión. Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

jcv

Pte. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Pablo SAN PEDRO
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Ante mí: Sec. Dra. Jimena PALACIO